

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

17 ENE 2022

FECHA DE SOLICITUD _____

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	EDWIN TORRES POVEDA
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE CIUDADANÍA, CIVISMO Y SEGURIDAD
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
	PROGRAMA ACCESO SEGURO A LA JUSTICIA, CON INCLUSIÓN SOCIAL
	META ATENDER OCHO MIL (8000) PROCESOS POLICIVOS Y DE CONVIVENCIA DURANTE EL CUATRIENIO.
	NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE UNA CHÍA CON JUSTICIA SOCIAL
	CÓDIGO BPPIN 2020251750017

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

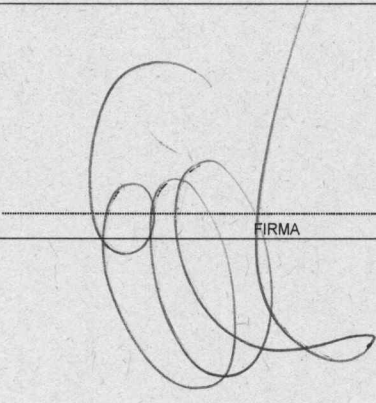
INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIA	La Administración Municipal requiere contratar el apoyo de una persona natural idónea que acredite título profesional en derecho, mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, deberá acreditar experiencia profesional relacionada con asuntos jurídicos y/o administrativos mínima de veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos.

OBLIGACIONES

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

1. Brindar apoyo jurídico, en temas relacionados con problemas que afecten la convivencia, Llevando un registro mensual de los mismos y su desarrollo, de conformidad con las competencias que le asisten a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos y sus inspecciones de policía urbana.
2. Apoyar a la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, en la proyección y elaboración de respuestas de Peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, en el marco de lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás mecanismos jurídicos que se le soliciten por parte de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, en el desarrollo del contrato.
4. Desarrollar las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente atención de los usuarios que acuden a las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.
5. Consolidar mediante un informe final las problemáticas identificadas, con el fin de establecer las líneas de acción que deberá implementar la Administración Municipal para el goce efectivo de los derechos de la comunidad.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
<p>En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:</p> <p>Que en lo corrido del año 2021 se han recibido por parte de las inspecciones de policía 3.838 quejas, razón por la cual y teniendo en cuenta que desde la creación de las 4 inspecciones de policía urbana a través del Decreto 40 de 2019, a la fecha; se presenta insuficiencia de personal, lo que limita la efectividad en la ejecución y desarrollo de la atención y culminación de los procesos que deben adelantarse, en el marco de lo establecido en la Ley 1801 de 2016 dentro de las etapas y términos correspondientes.</p> <p>En virtud de lo anterior y en aras impulsar los procesos recibidos por parte de las inspecciones de policía adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno, en vigencia 2021, se hace indispensable fortalecer el personal profesional humano, con la contratación de cuatro (4) abogados, que acrediten título profesional en derecho, mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y una experiencia profesional relacionada con asuntos jurídicos y/o administrativos mínima de veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos, todo lo anterior con la finalidad de brindar una atención eficaz y eficiente que permita la culminación de cada actuación policiva y con ello garantizar el cumplimiento al programa: Acceso seguro a la justicia, con inclusión social y a su vez brindar avance a la meta producto: 256. "Atender ocho mil (8000) procesos policivos y de convivencia durante cuatrienio".</p>

Cordialmente,	
<div>EDWIN TORRES POVEDA</div> <div>NOMBRE</div>	<div></div> <div>FIRMA</div>

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría DE GOBIERNO _____ presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de
contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil
técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
<i>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”</i>	La Administración Municipal requiere contratar el apoyo de una persona natural idónea que acredite título profesional en derecho, mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, deberá acreditar experiencia profesional relacionada con asuntos jurídicos y/o administrativos mínima de veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos.

OBLIGACIONES
<div>1. Brindar apoyo jurídico, en temas relacionados con problemas que afecten la convivencia, Llevando un registro mensual de los mismos y su desarrollo, de conformidad con las competencias que le asisten a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos y sus inspecciones de policía urbana.</div> <div>2. Apoyar a la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, en la proyección y elaboración de respuestas de Peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, en el marco de lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.</div> <div>3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás mecanismos jurídicos que se le soliciten por parte de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, en el desarrollo del contrato.</div> <div>4. Desarrollar las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente atención de los usuarios que acuden a las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chia.</div> <div>5. Consolidar mediante un informe final las problemáticas identificadas, con el fin de establecer las líneas de acción que deberá implementar la Administración Municipal para el goce efectivo de los derechos de la comunidad.</div>

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los
empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y
competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de
Chía, debido a:




CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

18 ENE 2022

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de _____ del año _____

MARTHA PEDRAZA DONOSO

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.